

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

Ivan Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
ENAMI EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, manda que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”*;

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS de 26 de abril de 2023, se aprobó y expidió el “*REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP*”, mismo que fue reformado mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS, de 21 de junio de 2023;

Que, el Reglamento ibídem, determina en sus artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad;

Que, mediante documento S/N, signado con número interno ENAMI-CAF-2023-0258-EXT de 2 de octubre de 2023, y registrado en el sistema de gestión documental Quipux el 10 de octubre de 2023; la empresa SOLARIS RESOURCES INC. remitió a la ENAMI EP su “*CARTA DE INTENCIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA EXTERNA DE MINERÍA A MEDIANA Y GRAN ESCALA (EMPRESA EXPLORADORA)*”; por la cual SOLARIS manifiesta que se encuentra interesada el celebrar un Acuerdo Comercial con la ENAMI EP;

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0042-MEM de 11 de octubre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos remite a la Gerencia General el “*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA CARTA DE INTENCIÓN PARA ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA SOLARIS RESOURCES INC.*”;

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2023-0043-MEM de 11 de octubre, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Gerencia de Exploración la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración;

Que, mediante documento S/N, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0062-EXT, de 22 de noviembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES INC. Remitió a la ENAMI EP Alcance Carta de intención Acuerdos Comerciales (305_solaris), en la cual manifiesta; “*(...) solicitamos cuanto antes se dé inicio al proceso de Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala en las áreas de interés detalladas en la Carta de Intención de fecha 3 de octubre y se declare a Solaris Resources INC como primer ofertante dentro de este*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

proceso.”;

Que, mediante documento S/N, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0089-EXT de 22 de diciembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES, respecto a su solicitud de Acuerdo Comercial de fecha 02 de octubre, manifiesta: *“(…) Las partes han mantenido una serie de reuniones de trabajo a fin de dar inicio al proceso de iniciativa externa, para lo cual Solaris ha considerado necesario actualizar el monto de inversión mínimo para la fase de exploración de USD \$ 9.296.250 a USD\$ 25.000.001.”;*

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2023-0071-MEM de 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos pone en conocimiento de la Gerencia de Exploración el alcance a la Carta de intención de SOLARIS; y, manifiesta que *“(…) con la finalidad de determinar la procedencia o no de la propuesta remitida por SOLARIS; solicito a usted la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración (…)”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0008-MEM de 8 de enero de 2024, la Gerencia de Exploración remite el mencionado informe, manifestando: *(…) 1. De la revisión de las áreas remitidas por el interesado y verificación de la base de datos que cuenta esta Empresa, esta Gerencia recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y subasta al alza.”;*

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2024-0003-MEM de 12 de enero de 2024 y, memorando ENAMI-CES-2024-0004-MEM de 15 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a las Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad que, en atención al Art. 9 del “Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”, se elabore un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la recomendación expresa de iniciar o no con el proceso de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-CAF-2024-0005-MEM de 15 de enero de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera remite el referido informe exponiendo lo siguiente: *“(…) En base al informe técnico de la Gerencia de Exploración ENAMI-IT-GEX-2023-036 y al Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, se detallan fuentes de ingresos a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de no menos del 1% del monto total propuesto por SOLARIS RESOURSE INC, equivalente al valor de USD. 250.000,01 en caso de llegarse a dar el acuerdo comercial, formarán parte del financiamiento empresarial.” y recomienda “(…) avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.”;*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

Que, mediante Memorando ENAMI-CCS-2024-0009-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad remite su informe manifestando: *“Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI CPL-2024-0004-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera remite el *“INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y DE SUBASTA AL ALZA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.”*, manifestando lo siguiente: *“Por lo expuesto, dado que se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2024-0006-MEM de 17 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos, solicita a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de viabilidad legal, que contenga la recomendación expresa de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-CJU-2024-0012-MEM de 22 de enero de 2024 la Coordinación Jurídica remite el *“INFORME DE PERTINENCIA LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA EXTERNA DE SOLARIS RESOURCES (MINERÍA A MEDIANA Y BRAN ESCALA), TENDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL (Resoluciones ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS y ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS – Acuerdos Comerciales);* manifestando que: *“Después de revisar los antecedentes, la competencia y realizar un análisis jurídico, la Coordinación Jurídica concluye que, en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y respaldados por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, así como tomando como base las recomendaciones contenidas en los informes presentados por la Gerencia de Exploración (Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0008-MEM), la Coordinación de Planificación (Memorando ENAMI-CPL-2024-0004-MEM), la Coordinación Administrativa Financiera (Memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0005-MEM) y la Coordinación de Asuntos*

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

Corporativos (Memorando Nro. ENAMI-CCS-2024-0009-MEM), se recomienda dar inicio al proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, de acuerdo con lo establecido en el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”;

Que, mediante Memorandos ENAMI-CES-2024-0007-MEM de 23 de enero de 2024; y ENAMI-CES-2024-0008-MEM de 23 de enero de 2024, el Supervisor de la Unidad de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el “Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdos Comerciales presentada por SOLARIS RESOURCES (Iniciativa Externa - Empresa Exploradora)”. En la parte final del Memorando ENAMI-CES-2024-0007-MEM de 23 de enero de 2024 indica: “La Gerencia de Exploración y las Coordinaciones de Planificación y Gestión, Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, Administrativa Financiera y Jurídica de la ENAMI EP; concluyen y recomiendan en sus informes dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza sobre las siguientes áreas de interés:” La Tri – 1, La Tri – 2, La Tri – 3, La Tri – 4, La Tri – 5, La Tri – 6, La Tri – 7, La Tri – 8, La Tri – 9, La Tri – 10 Por una superficie acumulada de 39.734 has mineras, con un monto mínimo de inversión de \$25.000.001,00 (...);

Que, mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2024-0009-MEM de 23 de enero de 2024, el Gerente General (S) dispone: 1. “(...) el inicio del proceso de mejor postura económica”; 2. A la Gerencia de Exploración, “(...) proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (Art 14 Bases del Concurso)”. 3. De acuerdo a lo establecido en el Art. 12. - Calificación de Primer Ofertante: “(...) una vez recibidos los informes de recomendación técnica, legal y económica; y, la disposición de la Gerencia General de iniciar el concurso de mejor postura económica, la Unidad responsable de los Acuerdos Estratégicos, revisará la presentación y entrega de los documentos establecidos en los artículos 9 y 11 del presente instrumento. Si el interesado cumple con la presentación de la documentación solicitada se le otorgará la calificación de Primer Ofertante y recibirá la respectiva notificación por parte de la Gerencia General comunicándole dicha calidad.”; se dispone al Supervisor de Convenios Estratégicos: proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (...);

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2024-0009-MEM de 25 de enero de 2024, el Supervisor de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el “Informe de Calificación de Primer Ofertante Acuerdos Comerciales SOLARIS RESOURCES INC. (Iniciativa Externa Mediana Minería y Minería a Gran Escala – Empresa Exploradora); concluyendo: “(...) SOLARIS RESOURCES INC., ha entregado la documentación estipulada en el Artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP; por lo que cabe calificarlo como Primer Ofertante (conforme al Art. 12 del Reglamento”;

Que, mediante Oficio ENAMI-ENAMI-2024-0066-OFC, de 25 de enero de 2024, el Gerente

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

General (S) de la Empresa Nacional Minera, notifica al interesado su calidad de Primer Ofertante para el proceso con código AC-ENAMIEP-001-2024;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, designó al señor Iván Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0025-MEM de 30 de enero de 2024, el Ing. Iván Delgado, “(...) Conforme a las designaciones y delegaciones del equipo de apoyo para la elaboración de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI (...)”, remite a la Gerencia General las mencionadas Bases del proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 27 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, con el fin alcanzar el desarrollo de proyectos mineros, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, considerando al documento propuesto por la Gerencia de Exploración con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0025-MEM de 30 de enero de 2024.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024 en la página web institucional, en la cual, se hará constar la correspondiente convocatoria para participar en el procedimiento.

Artículo 3.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, a los siguientes miembros:

- a) El delegado del Gerente General (S), quien la presidirá;
- b) El titular de la Gerente de Exploración o su delegado;
- c) El titular de la Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad o su delegado; y,

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

d) El titular de la Coordinación Administrativa Financiera o su delegado.
El titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, quien actuará con la calidad de Secretario de la Comisión.

En todos los casos, la comisión técnica deberá revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso. Para lo cual deberá remitir un informe a la Gerencia General en donde conste la calificación de los ofertantes y la recomendación de quien continúa o no en el proceso de apertura de sobres.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los participantes del concurso, ni haber participado en el proceso de calificación del Primer Ofertante de haberlos, será causal de excusa.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DESIERTO el procedimiento de selección se podrá declarar desierto: (i) Si no se presentaron ofertas por parte los interesados, dentro del plazo previsto; (ii) Si fueron descalificados todos los interesados, por no cumplir con los parámetros establecidos en las bases del procedimiento; y, (iii) Si se determinare que la continuidad del procedimiento, resultaría inconveniente o perjudicial a los intereses de la ENAMI EP, sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Para cualquiera de estas causales, se elaborará un informe que sirva de base para que la Gerencia General de ENAMI EP, mediante resolución declare desierto el procedimiento. Esta decisión o resolución no implicará el reconocimiento de ningún tipo de gasto o indemnizaciones, a favor de los interesados, inclusive aunque hayan presentado sus ofertas y en cualquier etapa del proceso, en general.

Artículo 5.- ARCHIVO O REAPERTURA del Procedimiento una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer la reapertura o el archivo del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Comunicación de la ENAMI EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Adm. Emp. Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:
- ENAMI-GEX-2024-0025-MEM

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

Copia:

Señor Magíster
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad

Señora Magíster
María José Saavedra Neacato
Coordinadora Administrativa Financiera, Encargada

Señor Ingeniero
Juan Diego Varela Rodríguez
Gerente de Exploración, Encargado

Señorita Abogada
Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Coordinadora Jurídica, Encargada

Señora Licenciada
Pamela Yolanda Cevallos Hurtado
Supervisora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Daniel Armando Munive Aristizabal
Supervisor de Convenios Estratégicos

jc